



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Mulaló –Latacunga – Cotopaxi

Telefax 032 710 535 www.mulalo.gob.ec; info@mulalo.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 001 GADPRM

Que. El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las untas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 323. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; A los dieciséis días del mes de Septiembre del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 019 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Oficiar a los representantes mineros de la parroquia, para una reunión de trabajo con el Gad Parroquial, en los próximos días, tema: Coordinación de apoyo para la continuidad de la desinfección vehicular de los cuadrantes, de no existir ningún acuerdo favorable se retirará los cuadrantes.

Sr. Víctor Espinosa

PRESIDENTE (E) DEL GAD PR. MULALO



Lic. Ana Cortez

SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

“Trabajo Serio, Responsable y Transparente”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Mulaló –Latacunga – Cotopaxi

Telefax 032 710 535 www.mulalo.gob.ec; info@mulalo.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 002 GADPRM

Que. El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las intas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 323. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; A los dieciséis días del mes de Septiembre del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 019 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Aprobar el pago de la secretaria del gasto de inversión debido a la falta de transferencias por parte de Finanzas y dando cumplimiento a los derechos humanos adquiridos y amparados en lo que dispone los convenios internacionales, normas constitucionales y legales, como también los derechos laborales según el art. 23 literal b) de la LOSEP.

Sr. Víctor Espinosa

PRESIDENTE (E) DEL GAD PR. MULALO



Lic. Ana Cortez

SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

“Trabajo Serio, Responsable y Transparente”